

D E C R E T O :

NUMERO 94

Art. 1.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Esperanza a vender un solar de su propiedad, al señor Ulises Morel hijo, ubicado en la avenida María Trinidad Sánchez, con una extensión superficial de 313.50 metros cuadrados, por el precio de RD\$501.60.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 95, que concede naturalización dominicana al Sr. Vicente Cercos Todoli.

(G. O. Nº 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 95

VISTA la instancia que por conducto del Ministerio de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Vicente Cercos Todoli, de nacionalidad española, mayor de edad, de ocupación comerciante, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 3729, Serie 53, domiciliado y residente en esta ciudad, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTA la Ley Nº 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo la naturalización dominicana al señor Vicente Cercos Todoli, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Ministro de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 96, que concede el beneficio de la incorporación a la Asociación de Agricultores de Las Auyamas.

(G. O. Nº 8998, del 31 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

Nº MERO 96

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación de Agricultores de Las Auyamas, con su domicilio en la Sección de Las Auyamas, Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asam-